



**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN ADELANTE “LA UAZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS ZACATECAS, EN ADELANTE “LA UAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA LEY GARCIA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

I. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; entre otras, destacan las regulaciones contenidas en el artículo 41, en donde se ha establecido que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden, entre otros ordenamientos legales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en sus artículos 30, párrafo 1, inciso g), y 32, párrafo 1, inciso b), fracción VIII reitera las atribuciones de los órganos electorales en materia de promoción de la educación cívica.



III. En ejercicio de las atribuciones antes referidas, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (**ENCCÍVICA**) cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

IV. En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 104, párrafo 1, incisos d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 1, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Instituto electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de “**EL IEEZ**”, entre otras: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales”.

V. En fecha 15 de junio de 2017, de manera coordinada “**EL INE**” y “**EL IEEZ**”, llevaron a cabo el evento público de presentación formal de la ENCCÍVICA, convocando a las Instituciones del Estado y Organizaciones Sociales a sumar esfuerzos para lograr una mayor vinculación de la ciudadanía en los asuntos públicos del país.

VI. De conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” tiene entre sus fines: el de impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; fortalecer su planta académica mediante la formación y actualización, y coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.



**VII.** La Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, como institución de educación superior, cuenta con y tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar el presente Convenio.

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA JUNTA”:**

**I.1** Que de conformidad con los artículos 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31 y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**I.2** Que, para el desempeño de esas funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 numeral 2, incisos c) y g); 45 numeral 1 inciso b); y 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales establecerán los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

**I.3** Que en términos de lo previsto en el artículo 30 incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**I.4.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

**I.5.** Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de Elaborar y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso b) de la Ley de la materia.

**I.6.** Que en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, el Consejo General de “EL INE” aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

**I.7.** Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la propuesta del Instituto Nacional Electoral para contribuir con tareas permanentes y transversales a las elecciones, a la generación de ese cambio cultural que plantea tres aspectos centrales: 1) desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos; 2) que contribuya e incida en la discusión pública; y 3) que cree contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

**I.8.** Que el fin u objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la acción colectiva por medio de tres ejes que integran el núcleo duro de la política, en donde debe haber Mucha Verdad, Mucho Diálogo y Mucha Exigencia, así como abatir el déficit de cultura democrática que existe en el país.



**I.9.** Que los artículos 62 y 64, inciso h) de la LGIPE, establecen que las Juntas Locales Ejecutivas, son órganos permanentes integrados, entre otros, por el Vocal Ejecutivo, quién dentro de sus atribuciones se tiene la de ejecutar programas de capacitación electoral y educación cívica.

**I.10.** Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, estableció 8 líneas de acción: Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos; Apropiación del derecho a saber; Creación de espacios para el diálogo democrático; Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático; Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares; Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada; Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

**I.11.** Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo en los que se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, debate, dibujos, diálogos y conferencias.

**I.12.** Que el Mtro. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en el Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que consta en el Poder Notarial número 132,970 (ciento treinta y dos mil novecientos setenta) de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.13.** Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Panamericana Km. 4, No. 205, Colonia Zacatlán, C.P. 98057, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.



## II. De “EL IEEZ”:

**II.1.** Que en atención a las disposiciones de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 38, fracción XIII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en las entidades federativas los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, ejercen funciones inherentes a la educación cívica.

**II.2.** Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos primero y segundo de “LA LGIPE”; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos.

**II.3.** Que en términos del contenido regulado por el artículo 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.

**II.4.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c) y 372, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y, artículo 4, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



**II.5.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, VI y IX, de la Ley Orgánica de **“EL IEEZ”**, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**II.6.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que **“EL IEEZ”**, tiene como atribución, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir los Convenios en esta materia con **“EL INE”**.

**II.7.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de **“EL IEEZ”**, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, de conformidad con los programas aprobados y los convenios que en esta materia celebren con el Instituto Nacional Electoral.

**II.8.** Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

**II.9.** Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo de **“EL IEEZ”**, según el Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, del quince de enero de dos mil dieciocho.



**II.10.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 381, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es facultad del Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, previa autorización del Consejo General, suscribir los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral.

**II.11.** Que el Secretario Ejecutivo de **“EL IEEZ”** en términos de las disposiciones previstas por el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII, de la Ley Orgánica de **“EL IEEZ”**., tiene la facultad de participar como fedatario en los convenios que celebre **“EL IEEZ”**. Así como de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

**II.12.** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo No. 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, México, C.P. 98608.

### **III. De “LA UAZ”:**

**III.1.** Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.

**III.2** Que su representante legal es el Rector, Dr. Antonio Guzmán Fernández, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este instrumento y ejercitar los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

**III.3** Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:



- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

**III.4** Que para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

#### **IV. De “LA UAD”:**

**IV.1.** Que es una Institución de Educación Superior, constituida según escritura pública número ochocientos noventa y ocho del volumen número doce, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Solís, Notario Público número veinticuatro en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

**IV.2.** Que su domicilio legal se ubica en la Av. Universidad Autónoma de Durango No. 300, Fraccionamiento Jardines de Durango, Victoria de Durango, Durango; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio; y, que para el Campus Zacatecas, tiene su domicilio en Calzada Héroes de



Chapultepec No. 1401, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Para el Campus Fresnillo, se ubica en Carretera Fresnillo-Zacatecas s/n.

**IV.3.** Que su representante legal es el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y tres, volumen veinte, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, protocolizada ante la fedataria Lic. María del Carmen Tinoco Dávila, Notario Público número veintiuno de la ciudad de Victoria de Durango, Durango; y, que ha otorgado poder bastante a la M.C. Mónica Ley García Flores, como representante legal y Directora de la Región Centro, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número treinta del Estado de Zacatecas, con fecha ocho de octubre de dos mil tres y que consta en acta seis mil doscientos ochenta y seis del volumen ciento cincuenta y seis de la citada notaría.

**IV.4.** Que cuenta con y tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este convenio.

## **V. DE “LAS PARTES”**

**V.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

**V.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio.

**V.3.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.



**V.4.** Que en el consentimiento para la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Coordinación y Colaboración tiene por objeto:

- a) Establecer las bases de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", en materia de formación, capacitación, investigación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, estudiantes y egresados, a través de la organización de cursos, diplomados, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades de índole académico.
- b) Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades con el fin de divulgar y explicar principalmente entre la ciudadanía de 18 a 34 años, información sobre el funcionamiento del proceso electoral y las atribuciones, los mecanismos y programas con los que cuentan las instituciones electorales para garantizar la equidad en la competencia, la integridad del voto libre y la certeza en el resultado de las elecciones.

Lo anterior con la finalidad de que los actores políticos, las instituciones electorales y la ciudadanía en general refrenden un compromiso auténtico tanto con la legalidad como con la integridad de los procesos electorales, en virtud de que su involucramiento resulta importante en el proceso de fortalecimiento de la cultura democrática de nuestro país.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del Convenio de Coordinación y Colaboración "**LAS PARTES**" acuerdan realizar de manera conjunta:

- a) La suscripción del presente acuerdo de voluntades;
- b) Actividades relacionadas con la formación cívica, académica y profesional de los funcionarios de "**LAS PARTES**";
- c) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "**LAS PARTES**";
- d) La organización de foros, conversatorios, conferencias y debates, dirigidos prioritariamente a la ciudadanía de entre 18 y 34 años de edad, así como la distribución de material de divulgación, con el fin de desarrollar acciones de pedagogía pública con el propósito de promover la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el ejercicio libre e informado de sus derechos y responsabilidades políticas;
- e) Intercambiar información académica, estadística, editorial, audiovisual, etc., que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- f) Instrumentar acorde con su disponibilidad presupuestal, técnica y humana campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable y razonado del voto; así como de la cultura cívica y democrática;
- g) Proporcionar y distribuir en la medida de sus recursos, el material de divulgación necesario; y,
- h) Las demás que "**LAS PARTES**" determinen.



### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación y Colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a las otras partes.

Por **“LA JUNTA”**, se designa a:

Nombre: Maestro Samuel Esparza Castillo.

Cargo: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas.

Por **“EL IEEZ”**, se designan a los:

Nombre: Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada y al M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo.

Cargo: Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Administración, respectivamente.

Por **“LA UAZ”** se designa a:

Nombre: Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes

Cargo: Secretario General

Por **“LA UAD”** se designa a:

Nombre: Lic. Blanca Luna Bocanegra

Cargo: Coordinadora de Posgrados

### **Las atribuciones de esta Comisión serán, las siguientes:**

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;



c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar, con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.**

**“LAS PARTES”** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de



que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



## **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

La vigencia del Presente Convenio de Coordinación y Colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma; no obstante, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a las otras partes con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”**, de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por quintuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Por "La Junta"**

**Por "LA UAZ"**

---

**Lic. Matías Chiquito Díaz de León**  
**Vocal Ejecutivo**

---

**Dr. José Antonio Guzmán Fernández**  
**Rector**

**Por "EL IEEZ"**

**Por "LA UAD"**

---

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

---

**M. en C. Mónica Ley García Flores**  
**Directora**

---

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**



### Testigos de Honor

---

**C.P. Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

---

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**  
Consejero Presidente del INE